

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL PROYECTO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO, SEGÚN LO PREVISTO EN LA DECRETO 287/2023 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” Y LA RESOLUCIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2026.

En la localidad de **Cañamero**, siendo las **10:00 horas del día 21 de mayo de 2026**, se reúnen los representantes de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE y del Ayuntamiento de Cañamero al objeto de constituir el Grupo de Trabajo Mixto (GTM) para la selección del alumnado trabajador del proyecto del Programa Colaborativo Rural “ATENEO”, denominado “CAÑAMERO TCUIDA III”

Especialidad: ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.

Nivel de la Especialidad: NIVEL 2 CERT. DE PROFESIONALIDAD SSCS0208.

Número total de personas participantes: 10.

Localidad/es de procedencia del alumnado: CAÑAMERO.

Según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y las Instrucciones generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE de 9 de mayo de 2026 publicadas en la página web [SEXPEEMPLA](#), se constituye el Grupo de Trabajo Mixto a los efectos de la selección del alumnado trabajador del citado proyecto:

El presente GTM queda constituido, y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a	JOSE MANUEL SANCHEZ TELLEZ	Representante SEXPE
Secretario/a	JUAN CARLOS COPE MONTES	Representante Entidad Promotora
Vocal	MARIA FE GUTIERREZ IGLESIAS	Representante SEXPE
Vocal	FELISA BELEN FERNANDEZ AREVALO	Representante Entidad Promotora
Suplente	ANA MARIA MATEOS SANTIAGO	Representante SEXPE

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en la normativa de referencia, se delibera y se establecen los siguientes

ACUERDOS

Primero

Aprobar las funciones y normas de funcionamiento del Grupo de Trabajo Mixto

A. Reglas sobre composición y funcionamiento.

- Para la válida constitución del Grupo de Trabajo Mixto, a efectos de la celebración de las sesiones deberán estar presentes al menos dos de los componentes del Grupo y en todo caso quienes ejerzan la presidencia y la secretaria o en su caso quienes les sustituyan.
- Se acuerda designar a D. JUAN CARLOS COPE MONTES como secretario/a del Grupo de Trabajo Mixto.
- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares del GTM, las administraciones públicas competentes para la designación de los ausentes podrán sustituir a sus miembros titulares, por otras, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de las sustituidas, previa designación debidamente acreditada ante la secretaría.
- El Grupo Mixto de acuerdo con el contenido de cada oferta de empleo podrá incorporar a sus trabajos a personas asesoras especialistas y ayudantes. Serán funciones de las primeras el asesoramiento de las personas integrantes del órgano de selección en la baremación de los méritos objeto de su ocupación. Las personas ayudantes colaborarán con ese órgano mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éste les asigne.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. A estos efectos, se entiende por dicha mayoría la de votos de personas asistentes, que ha de computarse como mayor número de votos válidos afirmativos que negativos, sin contar las abstenciones. El voto de calidad de la presidencia resolverá el empate de votos válidos.

B. El GTM tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Establecer o completar sus propias normas de funcionamiento.
2. Determinación del procedimiento a seguir.
3. Realizar la selección del alumnado-trabajador.

Segundo Cronología

- 1°. Constitución del grupo de trabajo mixto (GTM).
- 2°. Aprobación y publicación de las bases del proceso, 21/05/2026.
- 3°. La entidad promotora presentará la oferta de empleo en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto, el día 21/05/2026.
- 4°. Realización del sondeo de demandantes.
- 5°. Confirmación de las personas demandantes de su voluntad de participación en el proceso.
- 6°. Baremación y ordenación del sondeo.
- 7°. Publicación de listado provisional, ordenado según baremo y criterios de valoración, y apertura del plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 8°. Publicación de la lista definitiva de personas demandantes preseleccionadas.

- 9°. Realización en su caso de la prueba/entrevista a las personas preseleccionadas.
- 10°. Publicación del listado provisional de puntuaciones. y propuesta provisional de personas seleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 11°. Publicación, por parte del GTM, de las listas definitivas de selección de las personas a contratar por la entidad.
- 12°. Contratación de las personas candidatas seleccionadas. Fecha prevista: **01/07/2026**.

Tercero Procedimiento de preselección de demandantes. Sondeo

Sondeo de demandantes de empleo

El Centro de empleo sondeará aquellas personas demandantes de empleo que cumplan con los requisitos del art 14 del decreto 287/2023 y la baremación se realizará de acuerdo a los datos que obren en el historial de demanda del SISPE.

Tipo de sondeo: Sondeo abierto.

Se utilizará el nuevo sondeo "Selección demandantes".

INTERMEDIACIÓN EMPLEO WEB

- + Demanda
- + Oferta
- + Tareas para la Intermediación
- + Oferta de Servicios/Acciones
- + Gestión de Ofertas de Servicios
- + **Selección demandantes**
- + Gestión de Servicios e Itinerarios
- + Informes en Diferido

Parámetros del sondeo:

"Ámbito de búsqueda del sondeo": El del proyecto Colaborativo Rural ATENEO (en caso de proyectos supralocales, uno que incluya todas las localidades que aporte alumnado).

Si hay varias localidades, se separarán los listados por cada una cuando se genere el Excel.

"Datos personales y de situación":

Edad.

Mayores de 18 años (entre 17 y 18 años, deberá comprobarse que cumplen los 18 antes de la fecha del contrato es decir que hayan nacido con anterioridad al 1 de julio de 2008).

Para la obtención de personas candidatas del segundo grupo, habrá que hacer dos sondeos uno de mayores de 44 años (entre 44 y 45 años se comprobará que a fecha de contrato sea mayor de 45 años, en caso contrario no serán preseleccionadas) y otro de menores de 30 (entre los 29 y los 30 años, se comprobará que a fecha de contrato no se hayan cumplido los 30. Si se han cumplido, no serán preseleccionadas).

Situación administrativa:

Dos opciones:

- Opción 1:

Inclusión: Todas (no señalar nada)

Descargar Excel y excluir las causas de suspensión 530, 621, 624, 625, 030, 121 y 124.

- Opción 2:

Dos sondeos:

- Sondeo 1:

Inclusión: Alta

- Sondeo 2:

Inclusión: Suspensión con intermediación. Suspensión sin intermediación.

Exclusión: Suspensión con intermediación causas 530, 621, 624 y 625.

Suspensión sin intermediación causas 030, 121 y 124.

Situación laboral. Desempleado y agrario.

Permanencia en desempleo. Solamente para personas del primer grupo. Inclusión Permanencia días mínimos: 360. Período: 18 meses.

Prestación.

Exclusión. Tipo de Prestación: código 06 "Prestaciones contributivas".

"Condiciones para el empleo y ocupaciones". No se cumplimenta.

"Formación".

Formación recibida.

Nivel formativo de intermediación. Se utilizará el parámetro "Inclusión Nivel Formativo Desde... Hasta"

En función del tipo de certificado de profesionalidad o del requisito de acceso para el nivel de cualificación, si no es formación conducente a obtención del certificado de profesionalidad.

Nivel 1: Sin nivel formativo de intermediación, no señalar nada

Nivel 2: Nivel formativo desde: 23

Nivel 3: Nivel formativo desde: 32

Para certificados profesionales de nivel 2, habrá que verificar además que las personas con NF 23 están en posesión del título de la ESO. Para tal fin se pueden realizar dos sondeos, uno que

tenga solamente el nivel 23 y la titulación de la ESO y otro con el resto de los NF que dan acceso a esta formación

Los requisitos de acceso están especificados en el Anexo II.

“Servicios e Itinerarios”

Inclusión: seleccionar a 3 dígitos

Código del servicio: 370

Requerido: Sí.

Itinerarios:

Inclusión:

Código de Itinerario: Cualquier itinerario.

Iniciado: Sí (no reflejar ninguna fecha)

“0”

Código de Itinerario: Cualquier itinerario.

Finalizado: Si, fecha desde el 30 de abril de 2026, el 1 de mayo de 2026 o el 5 de mayo de 2026 (un año antes de la fecha de la correspondiente resolución de concesión de la subvención).

Con estos parámetros se realizará un sondeo por grupo.

Una vez obtenido los resultados, se relacionará a las personas candidatas con la oferta de empleo previamente registrada.

A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados profesionales y aquellos que no conlleven la obtención de éstos:

a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados profesionales:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el Anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

b) **Proyectos que no conlleven la obtención de certificados profesionales.** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el Anexo II de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

Información a las personas demandantes preseleccionadas.

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV de las Instrucciones Generales).

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación se podrá presentar en el Centro de Empleo o en la entidad promotora. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al Centro de Empleo de las confirmaciones que haya recibido

Cuarto Procedimiento de preselección

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el centro de empleo procederá a **baremar** las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del **Anexo III** de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos de formación en alternancia, teniendo en cuenta que *“No se podrán celebrar contratos de formación en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.” (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).*

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo de Trabajo Mixto ordenará a las personas candidatas según los siguientes grupos:

Grupo A: Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo) que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación.

Grupo B: Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en la fecha de realización del sondeo ni en la fecha de la contratación.

Una vez realizada la ordenación por grupos expuesta, y dentro de cada grupo, se ordenarán las personas candidatas admitidas de la siguiente manera:

Grupo A:

Subgrupo A.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural, Escala o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, Escala, programa colaborativo rural, Escala o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Por haber participado se entiende todas las personas que **iniciaran el programa**, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar personas pertenecientes al grupo B.

Se considera que hay personas candidatas suficientes del grupo A cuando el número de personas preseleccionadas supera el de plazas disponibles, sin perjuicio de que, tras el proceso inicial pudiera haber vacantes en cuyo caso se preseleccionarán personas del Grupo B, actuando como sigue:

Grupo B:

Subgrupo B.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural, Escala o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural, Escala o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III de las Instrucciones Generales de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo B1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B2.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B. Dentro del Grupo A tiene prioridad absoluta el subgrupo A1 sobre el subgrupo A2. Dentro del Grupo B tiene prioridad absoluta el subgrupo B1 sobre el subgrupo B2. Las prioridades indicadas permanecerán en todas las fases del procedimiento incluida la de selección.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente:

- El incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación en alternancia
- No haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como personas admitidas ni como excluidas a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.

El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo de **dos días hábiles** completos para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimatorias o desestimatorias.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas candidatas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

No obstante, lo anterior, si el número de personas candidatas del grupo A, supera el número de plazas disponibles, únicamente se citarán a la fase de selección a las personas de este grupo para evitar crear expectativas falsas. En todo caso, las personas pertenecientes al grupo B, únicamente competirán por aquellas plazas que queden vacantes tras la selección de personas del grupo A.

En los proyectos que tengan prueba de competencias matemáticas o lingüísticas o en aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien, a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto, ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Quinto Selección

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal. Se procederá como sigue:

1.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales o cualificaciones de Nivel 1.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas **una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas**, cuyo resultado deberá ser **apta** o **no apta**. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes.

Previo a la realización de las pruebas, el GTM informará en el listado de citación a dicha prueba, de la nota de corte para la superación de las mismas.

El **GTM** citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

1.2 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados profesionales o cualificaciones de Nivel 2 o 3.

El **GTM** podrá realizar a las personas preseleccionadas pruebas que acrediten unos conocimientos mínimos previos para poder incorporarse al proyecto, solamente en el caso en que la especialidad lo requiera, y siempre a petición de la entidad.

El resultado de la citada prueba debe ser únicamente **apta** o **no apta**.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

1.3 Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista será escrita y común para todos los proyectos.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

El Grupo Mixto fijará una puntuación mínima en la entrevista para considerar aptas a las personas candidatas que deberá recogerse en el acta de constitución y será informada en el listado de citación a la entrevista.

Puntuación final =

30 % baremo + 70 % entrevista =

Puntuación baremo * 0,3 + Puntuación entrevista * 0,7

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionaran a personas del grupo B.

En esta fase, así mismo se seguirán teniendo en cuenta los subgrupos A.1 y A.2 o B.1 y B.2, en su caso, de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo A.1 estarán delante de las personas aptas del grupo A.2 sea cual sea la puntuación global de unas y otras con objeto de dar oportunidades de participar en programas públicos de empleo-formación a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los subgrupos y se incluirá esta cuestión en el acta del GTM.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los **Listados Provisionales de personas seleccionadas** que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el **tablón de anuncios de cada centro de empleo y de cada entidad**, incluyendo un plazo de **dos días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el **GTM**.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **listados definitivos de personas seleccionadas** por cada proyecto.

Sexto Procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vacantes antes de la contratación

Si se produjeran vacantes en una localidad dentro de los proyectos supralocales o no haya suficientes personas candidatas en proyectos de una sola localidad, se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario, se verificará que tienen interés en participar en el programa, procediendo a mecanizar el servicio requerido 370 y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario.
2. En el supuesto de que haya personas que cumplen lo indicado en el apartado anterior, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes que existan tras finalizar el primer proceso selectivo de los puntos 5 y 6 de las Instrucciones Generales y así se hará constar en el acta de selección.
4. En los proyectos supralocales si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos del punto 1 anterior para cubrir los puestos vacantes se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras de acuerdo con el orden establecido por la entidad promotora en las bases de la selección.
6. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 7.1 y 7.2 de las Instrucciones Generales en el resto de las localidades del proyecto supralocal.
7. Si realizadas las actuaciones anteriores no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos se podrán sondear localidades próximas si así se decide por el Grupo de Trabajo Mixto.

8. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado deberán figurar claramente especificados en el acta del GTM.

Las vacantes de puestos que se produzcan con posterioridad a la contratación, solamente se podrán cubrir **en el primer mes** de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre:

En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del presente decreto.

La fecha de inicio del proyecto, para contabilizar el primer mes, es la fecha en que se contrató al alumnado trabajador.

En el momento de la incorporación hay que comprobar que siguen manteniendo los requisitos de acceso al programa establecidos en el artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

**Séptimo Finalización
del proceso**

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

- El grupo de trabajo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo. **El acta final deberá recoger la siguiente declaración:**

“Todas las personas miembros del GMT declaran la ausencia de conflicto de interés y de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento”.

- El centro de empleo comprobará, previamente a la contratación, que las personas seleccionadas mantienen los requisitos de: estar inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, ser desempleada de larga duración, en su caso, y no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo.
- La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.
- Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratadas, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones.
- Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la oferta correspondiente, previamente registrada, si no lo estuviesen ya.
- Los centros de empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (sección de programas mixtos de formación y empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y la DG de Formación para el Empleo, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.
- Los centros de empleo archivarán y custodiarán los historiales de las personas demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias, no presentación y Anexos I.

Noveno Comunicación de la contratación

Las entidades promotoras deberán comunicar al centro de empleo correspondiente los resultados de la selección, es decir, personas seleccionadas, rechazadas indicando el motivo, no presentadas o que han renunciado indicando el motivo y aportando la justificación cuando exista.

La entidad al realizar el registro de los contratos deberá consignar el número de la oferta.

La entidad promotora deberá comunicar las contrataciones al correspondiente centro de empleo, a través de la aplicación CONTRAT@. (Tipo de contrato 421). En el apartado "Datos específicos del contrato", marcará, **FD/Otros programas**.

Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la contratación, según se especifica en el RD 1424/2002 de 27 de diciembre.

Y para que así conste, se da por terminada la sesión, siendo las 10:30 horas, y se levanta Acta de lo acordado.

PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A
Fdo.: JOSE MANUEL SANCHEZ TELLEZ.	Fdo.: JUAN CARLOS COPE MONTES.

ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Acreditar las competencias básicas de nivel 3 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3
- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años

- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.
- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.
- Acreditar las competencias básicas de nivel 4 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL ATENEO CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel

1: No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Acreditar las competencias básicas de nivel 3 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

En especialidades con itinerarios formativos configurados con cualificaciones profesionales o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales, siempre y cuando estén programados todos los módulos de la cualificación de nivel 1.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller o **equivalente a efectos profesionales**.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) incluido Técnico Auxiliar.
- Acreditar las competencias básicas de nivel 4 según el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)

- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 o 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)

Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:

1- La superación de la prueba de acceso a:

- Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior.
- La formación profesional de grado medio o superior.
- Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior.
- Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.
- c) Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.
- d) Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*).
- e) Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.
- f) Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

2- Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:

- a) Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
 - b) Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
 - c) Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica
- 3- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley 21/12/1965.**
- 4- Certificado** de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 5- La superación** de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 6- Título** de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- 7- Acreditación** de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 8- Resolución** individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (R.D. 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

Equivalencia a efectos exclusivamente profesionales

1. Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970).
2. Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
3. La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

4. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden.
 - Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.
5. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011 (Superación de la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años).
6. Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.
7. Título de Técnico de F.P. o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades
8. Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE
9. Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011*.
 - * Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación
10. Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

ANEXO III

BAREMACIÓN

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1. Titulación académica: Máximo 4 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 punto
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Informes de priorización. Máximo 3 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 3 puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0 puntos

3.- Colectivos. Máximo 3 puntos

- a) Demandante de primer empleo: 1,25 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,25 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior: 4 puntos
- Bachillerato o Formación Profesional de grado medio: 2 puntos
- Formación profesional grado superior: 1 puntos
- Titulación universitaria: 0 puntos

2.- Informes de priorización. Máximo 3 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 3 puntos
- Si el informe de priorización es para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0 puntos

3.- Colectivos. Máximo 3 puntos

- g) Demandante de primer empleo: 1,25 puntos.
- h) Persona con discapacidad. 0,25 puntos
- i) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- j) Jóvenes de 18 a 29 años: 1 puntos
- k) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- l) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1.- Titulación académica. Máximo 4 puntos

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3: 4 puntos
- Formación profesional grado superior: 3 puntos
- Titulación universitaria: 1 punto

2.- Informes de priorización. Máximo 3 puntos

- Si el informe de priorización es para la misma familia, área profesional y especialidad: 3 puntos

- Si el informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional: 2 puntos
- Si el informe de priorización sólo coincide en familia profesional: 1 punto
- Si el informe no coincide en familia profesional: 0 puntos

3.- Colectivos. Máximo 3 puntos

- a) Demandante de primer empleo: 1,25 puntos.
- b) Persona con discapacidad. 0,25 puntos
- c) Víctima violencia de género: 0,25 puntos
- d) Jóvenes de 18 a 29 años: 1 puntos
- e) Mujeres desempleadas. 0,25 puntos
- f) Mayores de 45 años: 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, en segundo lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como personas demandantes de empleo desempleadas.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN/RENUNCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO COLABORATIVO RURAL ATENEO

D/D^a _____, con DNI n° _____, y domicilio en _____ de _____ **DECLARA:**

Que ha sido informado/a de que ha sido preseleccionado/a para participar en el proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" denominado: _____

Que su titulación máxima es: (poner la titulación académica de mayor cualificación que haya obtenido): _____

Que, por medio del presente documento:

Rechaza participar en el proceso de selección del proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO". Acepta participar en el proceso de selección del proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO".
Motivo por el que rechaza la participación en el proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" (**solamente si se ha señalado la casilla de Rechaza participar**)

En _____, a _____ de _____ de 2026

Firmado: _____